

En la Causa Criminal q. & Opus de la Real Just.ª se ha requerido contra
Juan Tomar Yndio del Pueblo de Chauca Prov.ª de Guaraschiri por haver
dado muerte a su legitima Muger Maria Rivera, Vista en esta Real
Sala, donde pende en Grado & Vista con lo alegado y probado por las
Los Señores Oydor q. hace & Fiscal, y Fiscal Protector Vra.

Callamos atento a los autos y meritos de la expresada Causa, y a lo que de ella resulta
que devemos condenar y condenamos al Dho. Vro Juan Tomar a que de la Real Carcel
& Corte en que esta preso sea sacado con una voga al cuello cabalgado en una Mula
& Albarda, y conducido con voz & Pregonero que manifieste su delito ala Plaza Mayor
& esta Capital, en q. con anticipacion estara fixada una Horca & tres Palos, y en ella
sera puesto y colgado hasta que naturalmente muera, sin que persona alguna
pueda salvarlo sin licencia expresa de esta Real Sala caso & la misma pena: y por
esta nra. Sentencia definitivamente juzgando asi lo pronunciamos y mandamos en Dho
Grado & Vista: Con Costas en que igualmente le condenamos.

Un. de Arreónes Joseph Cervera Ambrosio Texeira

Chiriqui y Pontexa

Nicolas Velez de Nueva y Sueran

Joseph Perabai y Gante



0333

misc-0333

Dieron y pronunciaron la Sentencia de la vuelta los señores
Gobernador y Alcalde de el Ciu.ⁿ a esta R. Audo. q. en ella firmaron
sus nombres y la publico el Señor Governador en la Publica que
hicieron en los Reys de Peru a dies y nueve de Agosto de mil setecientos
ochenta y tres vientos testigos el D.^{no} Juan Antonio El
cabe Relator, Melchor el Dolax y Josef de Cuelhan Portera de la
Real Sala a que certifico.

Melchor
Melchor

Yo hice presente esta Sentencia al Señor D.^{no} Melchor
de Santiago Concha oydo a esta R. Audo. q. hace de Fiscal en
esta Courba a que certifico.

Melchor
Melchor

Y immediatam. por el C.^{no} de sumas. hice presente la dha. senten-
cia al Señor D.^{no} Juan. Moreno Fiscal Protector por la defensa
del res. Juan Tomas de y fe.

Libertre
Libertre

En los Reys de Peru en veinte de Agosto de mil setecientos ochenta y tres Yo el C.^{no} notifico y ley
e hizo saber la sent. de la b. a Juan Tomas de y fe.

Jose Aniz
Jose Aniz
C.^{no} de Caxa.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

SELO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVARTO DE
SETENTA Y CINCO.



Ms. 4447.110.

+

1783-21118